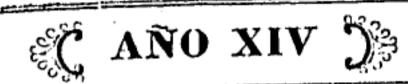
Diario de política, artes, industria, comercio, modas, literatura, teatros, variedades y anuncios

Mexico. Lúnes 7 de Enero de 1861



PUNTOS DE SUSCRICION

En México, en el despacho y librería de esta impren ta, calle de San Juan de Letran número 3. En los Estados por los soñores corresponsales cuya lista se pu-

EN ESTA IMPRENTA se desempeña toda clase de tarjetas de lujo y corrientes, lo mismo que toda clase de obras, pera lo cual hay abundantes y buenes materiales, prensas mecánicas y de mano, así como diversas clases de papel, ofreciéndose como condiciones esensiales la prontitud, la correccion y la baratura.

PRECIOS DE SUSCRICION

Para la capital pos resos y para los Estados pos re-

Los avisos se insertarán a precios convencionales, así como los comunicados; éstos se remitirán á la redaccion francos de porte, y con la correspondiente y conocida responsiva.

Los números sueltos, fuera de suscricion so espenden á un real y sedio cada uno

Este periódico se publica todos los dias a las siete de la mañana.

Todo pago debe hacerse precisamento adelan

EDITORIAL

Ayer se ha hecho esta pregunta en pregunta que está en el corazon y en los labios de todos los mexicanos.

concluido la revolucion?

No! no ha concluido; ni es posible que concluya aun, porque es una revolucion social, una revolucion que va á regenerar á México; y siendo ha terminado. este su carácter no podria jamas darse por satisfecha con solo haber ocu- parcidos de la reaccion; elementos pado la capital.

de México, todo estaba concluido.

revolucion de principios; una revolu- distrayendo la atencion del gobierno, se obtienen en ellos utilidades de mil cion verdaderamente digna de este glorioso nombre.

pieza.

el uno material; el otro moral. Al pri- formas. mero pertenece todo lo que atañe á

nales, á la persecucion de todos los masiado grandiosa para creer que es- de esas mismas borrascas que le faque han causado males á los pueblos, tá satisfecha con las medidas que has- cilitaron la ocasion de obtener un de todos los que aun quieren prolon- ta ahora se han dictado. gar una lucha insensata. Al segundo Se ha comenzado muy bien, se han goció y voluntariamente quedó sometoca todo lo que tiene relacion con la dado grandes pasos, se han dictado tido á los azares del juego en que se idea de progreso y de reforma: todo importantísimas medidas, la nacion prometia ganar mucho. lo relativo á la grande realizacion de lo reconoce; pero abora se empieza, No tememos que los representanque México sea un pais ilustrado, fe- corregir abuses inveterados de tres que deben lógicamente sufrir las conliz, libre, poderoso.

que se apoyan y se sostienen mutua- bia puesto para hacerlo marchar por se pretendiera poner fuera del domi- Sr. general D. Felipe Berriozábal.

Decimos esto para esplicar que si la parte material de la revolucion ha mismo con la parte moral; que si com pletamente pacificada la República, y poderosa, que está llamada á marcastigados todos los criminales, impo- char al frente de las Américas. sibilitado todo germen de levantamiento, nombrados todos los funcionarios y ejecutores de la ley, quedaba lento. aun algo que hacer en la esfera de las columnas de nuestro diario; esta las ideas y de las reformas morales, proclamamos en voz alta, y escitamos ran las cosas solo por su aspecto ma-Nosotros la repetimos ahora: ¿ha terial, que la revolucion habia concluido sin que concluyera en efecto.

Pero en el caso presente, en la situacion en que nos hallamos hoy dia, pidez en la ejecucion facilitará mucho de ninguna manera puede decirse que el camino.

Hay todavía muchos elementos esimpotentes, convenimos en ello; pero La revolucion actual no es uno de que es preciso esterminarlos, si no se tán recogiendo firmas en una repre- ga y Miramon; é ir escribiendo sotantos motines como hemos presen- quiere, que reuniéndose entre sí ha- sentacion, encaminada á solicitar el bre materia tan importante, cuanto mezquinas ideas y ambiciones parti- guen á la nacion á que prosiga una esas emisiones de papel fraudulento conocer los abusos que se cometierou, culares; un motin verificado para que lucha que tanta sangre y tantos sa que hicieron los facciosos de Tacuba- y procurar que el gobierno no se aparpoder; y en los cuales, cuando los su- triunfar la reaccion: pero sí, si no se blevados habian logrado apoderarse obra con actividad y con energía, causará males al país, invadiendo las po en medio de una revolucion, y que al No! es una revolucion de ideas, una blaciones pequeñas, y sobre todo, favor del trastorno del órden público

cluido pues: le falta aún destruir los do la paz está restablecida, como si No! no ha concluido la revolucion; elementos enemigos que existen; cas- hubieran tenido efecto en tiempos copreparar al país, para que, libre de to-Para nosotros tiene dos aspectos: do cuidado, se ocupe solo de las re-

la lucha armada, al consolidamiento revolucion, ya hemos dicho que ahora de pretender asegurar sus utilidades, a sus innediatas órdenes.

de la paz, à la represion de los crimi- empieza, y que la consideramos de poniéndolas fuera de las contingencias

tos de riqueza y de porvenir le tienen sin el nombre, una nacion ilustrada

La empresa es bella: para lievarla á cabo solo se necesita energía y ta-

La revolucion no ha concluido: lo un solo instante ante los obstáculos y las dificultades. Ahora es el momento de obrar, de hacerlo todo. La ra-

FLORENCIO M. DEL CASTILLO. | justicia.

CONTRATOS.

- Apenas puede comprenderse que y el bien público.

negocios hechos por los particulares La revolucion armada no ha con- por uno, se pretendan defender comien tiempo de borrascas públicas, debe á éstas las grandes ventajas que por lo

grande lucro. Voluntariamente ne-

los pensamientos de los que quieren y debe tenerse prosente que hay que tes estrangeros patrocinen negocios siglos, que hay que crear costumbres secuencias de su orígen espurio y de Estas dos faces están intimamente nuevas, que hay que sacar á este las circunstancias en que nacieron. el camino que sus inmensos elemen-|nio de la justicia del pais, la resolucion de la suerte que deben correr los nuel Gomez, secretario. scñalado. Hay, en fin, que hacer de negocios que se hicieron con los rebia concluido, podria no suceder lo este país que es todavía una colonia beldes de Tacubaya, nosotros deseamos que el gobierno se revista de energía, y que sin provocar conflictos, acepte los que le ofrezca el cumplimiento del deber y la conservacion de la dignidad. Bueno y útil seria que mientras se resuelve acerca de lo que deba hacerse con los negocios que dieron orígen á la emision de mitendrian razon para decir, los que mi- á los hombres de la situacion á que llares de bonos, se publiquen los por- y follecimiento de las personas, registros cula lleven á cabo, sin desmayar ni por menores de cada uno de ellos, para que el pais conozca á fondo, cómo y para quiénes se dilapidaron sus renltas, y se agregue de esta manera una página al periodo de los facciosos que pronto caerán bajo el dominio de la

> Nos proponemos seguir paso á paso la conducta que se observe con el Se susurra en el público que se es- papel creado por los rebeldes Zuloa-

> > J. MARTINEZ.

PARTE OFICIAL

Sr.—Estando ya en esta capitad el Exmo. Sr. de ellos debe haber en las grandes ciudades, trar en ellas, y los nombres, edad, profesion y ministro de guerra, he creido que le debia pa- y la circunscripcion del radio en que deben domicilio, en tanto como sea posible, de todos sar, para su resolucion, el atento oficio de V. ejercer sus actos, cuidando de que no haya los que en ellos sean nombrados. y si nos es permitido espresarnos así, tigar á los culpables; perseguir á los munes y girado en la esfera de las E. fecha 27 del mes anterior, contraido á pel punto alguno de sus respectivos territorios en diremos que ahora es cuando em- prófugos, afirmar la paz pública y especulaciones en que se obtienen ra- dir que se levante la correspondiente averi- el que no sea cémodo y fácil, así á los habi- ni por vía de nota ó advertencia, sino lo que zonables ganancias. El que especula guacion sumaria en que se depure su conductar tantes como á los jueces, el desempeño pronto deba ser declarado por los que compatecen á fin de vindicar su honor militar, con respect y exacto de las prescripciones de esta ley. to \$4 lo acaccido el dia 9 del mismo mes, que fué sorprendida y derrotada la primera mayores de treinta años, casados, ó viados, y dos no paedan concurrir personalmente, po-En cuanto á la parte moral de la comun obtiene, y no tiene el derecho brigada de la division de México, que estaba de notoria probidad; estarán exentos del sera drán hacerse representar por un encurgado,

anda esposicion de V. E., no dudando que se | En las faltas temporales de los jueces del le hard camplida justicia, al examinaraquel estado civil serán éstos recimplazados por la desgraciado suceso, considerando como un primera persona que desempeñare las funcioazar de la guerra, nada sorprendente cuando nes judiciales del lugar, en primera instancia. los ejércitos contrarios están á cortas distancias, A juicio de los gobernadores de los Esta-

cibir la espresion de mi sentimiento por tal con el alcalde del lugar, si por sus conecisuceso, aceptando á la vez las seguridades de mientos son dignos de ello. Los gobernadomi consideracion y particular aprecio.

ligadas entre sí: forman un solo todo, país de la vía errada en que se le ha. Pero si no obstante nuestra creencia, 2 de 1861 —Jesus Gonzalez Ortega.—Exmo.

Secretaría de Estado y del despacho de Go bernacion.-Exmo. Sr.-El Exmo. Sr. Pre sidente interino constitucional de la República se ha ser vido dirigirme el decreto que sigue: "El ciudadano Benito Juagez, presidente in

terino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República.

Considerando: que para perfeccionar la in- ley. dependencia en que deben permanecer reciprocamente el Estado y la Iglesia, no puede ya encomendarse á ésta por aquel el registro por duplicado tres libros, que se denominarán que habia tenido del nacimiento, matrimonio yos datos cran los únicos que servian para establecer en todas las aplicaciones prácticas de de fallecimiento. En ano de estos libros se la vida, el estado civil de las personas:

constancias que mas le importan sobre el estado de las personas, si no hubiese autoridad serán visados en su primera y última foja poante la que aquellas se hiciesen registrar y ha-

He tenido á bien decretar lo siguiente: SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

Disposiciones generales.

ciado, en que solo estaban en juego gan esfuerzos desesperados y obligapoyo estrangero, en favor de una de nos parezca conveniente para dar á blica funcionarios, que se llamarán jueces de la Y Territorios los libros de copia, que de cada cstado civil, y que tendrán á su cargo la ave- uno de los libros originales ha de flevarse en riguacion y modo de hacer constar el estado la oficina del Registro civil. civil de todos les mexicanos y estranjeros realgunos empuñaran las riendas del crificios ha costado. No volverá á ya cuando osaron llamarse gobierno, te del camino que le trazan su deber sidentes en el territorio nacional, por cuanto cumpliere con la prevencion de remisir oporconcierne à su nacimiento, adopcion, arroga- tunomente las copias de que habla el articulo cion, reconocimiento, matrimonio y falleci- anterior, á los gobiernos de los Estados, Diss

> Art. 2. C Los gobernaderes de les Estados Distrito y Territorios designarán, sin perdida | bará constar el año, dia y hora en que se prede momento, las poblaciones en que deben res senten los interesades, los decumentos en que Ejército federal. - General en gefe. - Exmo. sidir los jueces del estado civil, el número que consten los hechos que se han de hac r regis-

Art. 3 C Los jueces del estado civil serán

Remito, pues, con esta misma fecha al mis. sos de sitio riguroso, de guerra estranjera en mo Exmo. Sr. ministro de la guerra la espre- el lugar en que residan y toda carga consejil.

NUM. 3802 73

y son envocitas las fuerzas avanzadas, ó los] dos, Distrito y Territorios, jezgaran y califiesploradores no cumplen con exactitud su en- carán los impedimentos sobre el matrimonio, sin necesidad de ocurrir al juez de primera Por mi parte espero que V. E. se sirva re- instancia, y celebrarán aquel sin asociarse res determinarán esas facultades en los nomr Dios, Libertad y Reforma. México, Encro bramientos que de tales jueces espidan.

Los jueces del estado civil que no tengan declaradas desde su nombramiento estas fa-Es copia. México, Enero 2 de 1861 — Ma- cultades, podrán adquirirlas con el buen desempeño de sus funciones y la instruccion que en él mismo-adquieran, en cuyo caso pedirán al gobernador la autorización correspondiente; pero mientras no se les declare el uso de tales facultades, deberán remitir al juez de primera instancia el conocimiento de los casos de impedimento, segun el art. Il de la ley de | 23 de Julio de 1559, y se asociar-in al alcaldo del lugar, conforme al art. 45 de la misa:a

Tales artículos se declaran así transitorios. Art. 4? Los jueces del estado civil llevarán Registro civil, y se dividirán: 1º Actos de nacimiento, adopcion, reconocimiento y orrogacion. 2? Actas de matrimonio; y 3º Actas sentarán las actas originales de cada r mo, y Que la sociedad civil no podrá tener las en el otro se ir in haciendo las copias del mismo

Art. 5? Todos los libros del Registro civ i la primera autoridad política del cauton, departamento ó distrito, y autorizadas por la misma con su rúbrica en todas sus demas fojus. Se renovarán cada año, y el ejemplar original de cada uno de ellos caedará en el archivo del Registro civil, así como los documentos suchos que les correspondan; remitiéndose el primer mes del año siguiente à los Art. 1. ? Se establecen en toda la Repú- gobiernos de los respectivos Estados, Distritos

> Art. 6? Et juez del estudo civil que no trito y Territorios, será destituido de su cargo.

Art. 7? En las actas del Registro civil se

Art. 8? Nada podrá insertarse en las actas, para formarlas.

Art. 9? Pa a los casos en que los interesa-

vicio de la guardia nacional, ménos en los ca-"cuyo nombramiento conste por escrito, y que

Art. 10. Los testigos que intervengan en La netos del estado civil, serán mayores de del estado civil. - racz y ocho años, prefiri¢ndose los interesados | e i el neto, scen 6 no parlentes.

mero ordinal de clas como el de las fechas, civil. estarán escritos con todas sus letras, sin que sea licito moner por abreviaturas ninguna de La∗ palabras de las actas, y salvando al fin de ellas con toda cintidad las entrerengionaduras, lo testado y tachado si por accadente lo ha hadara. Solo en las actas de presentacion de gistro civil que es á mi cargo, á la foja..... blanco, para los usos que esplica el art. 32 de guiente: osta ley, práctica que solo durará hasta que en todos los puntos donde deba haber jueces del sobre que conste al calce de la acta de presen- asiente el acta respectiva. tacion la de impedimento, se declara transis

acidos, así como toda alteracion, toda falsifihoja que quede suelta ó de otro modo que no sea sobre los Registros destinados á ellas, serán castigados con la destitucion, si el autor fuere el juez del estado civil. Si no fuere 6l, será su obligacion probar que otro lo hizo. Este. otro y il serán ademas responsables para con las partes interesadas por los daños y perjuicios que de tales faltas se les sigan; y por último, serán castigados con las penas que á los falsarios imponen las leyes.

Art. 14. Los apuntes dados por los interesados, así como los documentos en virtud de los cuales hayan obrado algunos, se colec. niño, y á declarar todas las circunstancias de da, si hubiere sido hecha por escrito, ó copia ciona an, y anotarán por el mismo juez del tiempo y de lugar en que lo haya encontrado, del acta si hubiere sido verbal. En el primer estado civil, y se depositarán cada año con el ejemplar que ha de quedarse en el archivo pormenorizada, en la que consten, ademas de Art. 30. Cuando haya sido necesario li- birá en el libro namero 3 sobre las constancias del Registro civil.

testimonio de cualquiera de las actas del Re- se encarga. gistro civil. Estos testimonios harán plena fé y producirán todos los efectos civiles.

los mexicanos nacidos, casados ó muertos fue- inscriba sobre los registros una acta, y en del resultado del que acaso se interpusiere. Sin su domicilio, uno de los testigos será aquel en da, se manifestó por una especie de comunira de la República, serán bastantes las cons. tancias que de estos actos presenten los interesados, siempre que es:én tales actos conforel Registro civil.

y del Distrito y el gefe político del Territorio, no, el nombre o apellido y domicilio habitual, impondrán en sus respectivas demarcaciones si se sabe, de los padres ó de la madre, y peuna contribucion indirecta, para dotar á los dirán que lo autorice al capitan ó patron, si los puntos á donde se mandaron fijar iguales jusces del estado civil. Les servirá de base es posible, o dos testigos mas de los que se anuncios, conforme á lo que dispone el artícuel mayor ó menor trabajo que se tenga en las encuentren á hordo, anotándose, si no los hay, lo 27 de esta ley. actas de este Registro, y proporcionalmente á tal trabajo fijarán las cuotas de la contribucion que pagarán los que ocupen al juez para tal trabajo del estado civil.

Esceptuarán de todo pago, en las cosas necesarias para la validez de los actos, á los pobres, teniendo por tales, y para solo los efectos de esta ley, á los que vivan de solo un

los interesados que de ellas quieran constan-Art. 11. Sentada en el libro el acta de lo Jeins, valdrá cuatro reales el modio pliego, y que se trate, sera leida por el juez del "estado | estará marcado especiolmente para ellas e im--civil à los interesados y testigos, firmándose presos conforme al modelo que sigue de este por todos, y anotándose que la lectura se hizor artículo. Se ministrará por los gobernadores y que con ella quedaron conformes los intere- a los jueces del estado civil, para cuya dotasados. St entre ellos algunos no firman, se cion, en parte, se establece este sello, y éstos sentará nota del motivo por qué no lo hacen. Hevarán cuenta de sus rendimientos, así como Art. 12. Las actas serán escritas, la una de la contribucion; y remitirán esta cuenta diente. dospoes de la otra, sin dejar entre ellas nin-| cuda oño á sus gobernos, al mismo tiempo gua renglou entero en blanco, y tanto el nús que el libro copia de la actas del Registro

> Modelo para el papel de certificados de que habla el artículo 17.

Para certificados de las actas del Registro civil. Año de

Eu nombre de la República de México y bido. Las tachas se harán con simples líneas | como juez del estado civil de este lugar, hago | que impidan borrones y defectos para el re saber a los que la presente vieren, y certifico verso de la foja, y no se hará ninguna raspa- ser cierto, que en el libro núm..... del Rematrimonio se dejarán cuatro renglones en se encuentra sentada una acta del tenor si-

De las actas de nacimiento.

Art. 18. Las declaraciones de nacimiento estado civil, éscos tengan todos los facultades se harán en los quince dias que siguen al parnecesarias, pues desde ahora, en los Registros to, siendo presentado el niño al juez del estaciviles llevados por los jueces que tengan to- do civil. En las poblaciones donde no se haya das sus facultades, los Registros se llevarán establecido el Registro civil, el niño será preconforme à la regin de que cada acta sign à sentado al que ejerza la autoridad local, y esta la otra sin renglones blancos intermedios; y la dará lo constancia respectiva, que los interesprevencion del art. 13 de la ley de 23 de Julio, sados llevarán al jaez del estado civil para que

Art. 19. El nacimiento del niño será des clarado por el padre: en defecto de éste, por Art. 13. Las raspaduras, aplicaciones de los médicos é cirujanos que hayan asistido al parto, 6 por las parteras: en defecto de todos cacion en las netas del Registro civil jo en las estos, por aquel en cuya casa se haya verifi. Cuando se pida esta dis leasa, el juez del es-

> Art. 20. Contendrá esta acta el dia, hora rán los interesados al gobierno. y lugar del nacimiento, el sexo-del niño, el | Art. v9. Si dentro del término fijado en el nombre que se le pouga, el nombre, apelli-lo artículo 26 de esta ley, se denunciase al juez y residencia de los padres y de la madre del estado civil algun impedimento contra un cuando no haya mas que ésta; el nombre y matrimonio anunciado, sentará de ello acta, apellido de los testigos. Cuando la madre no en la que conste el nombre, apellido, edad y quiera manifestar su nombre, se pondrá la no- estado del denunciante, haciendo ratificar tal

Art. 22. De todo se levantará una acta bien caso sentará copia de ella en el acta, la edad aparente del niño, su sexo, el nombre brar copias del acta de presentacion á los jue- que la autoridad dé en su aviso, ó sobre los pulos de la nueva religion, objetos de horror Art. 15. Toda persona puede hacerse dar que se le ponga y el de la persona que de él ces del estado civil da otros domicilios, para datos que el juez del estado civil adquiera, y y de desprecio para el mundo pagano, com-

adopcion, arrogacion ó reconocimiento de un de dar testimonio que levantarán sobre el he- los mas próximos parientes ó vecinos, ó en el forzada, resultado mas bien de circunstancias Art. 16. Para establecer el estado civil de niño, avisará al juez del esta lo civil para que cho de no haberse interpuesto impedimento, ó ella se hará mencion de la del nacimiento, si haber recibido estas constancias y la certeza

mes con las leyes del país en que se hayan rifiquen á bordo de algun buque costanero ó penda la presentacion, proceder al matrimoverificado, y que se hayan hecho constar en de alta mar, los interesados harán estender un nio. Estas constancias formarán parte del certificado del acto, en que conste la hora, acta de que habla el artículo anterior. Art. 17. Los gobernadores de los Estados dia, mes y año del nacimiento, el sexo del niesta circunstancia. En el primer punto poblado que toque de la costa de la República, jados por la citada ley de 12 de Julio, si el la autoridad local de los puntos en donde no divina indiscutible por su esencia, y de cuya los interesados entregarán tal constancia al impedimento no hubiere resultado probado, ó haya registro civil, al juez encargado de éste observancia jamas han podido escusarse los dar la décima parte, sino que sabiendo que el juez del estado civil, para que de ello siente si no lo hubiere habido, se hará constar cualobligacion remitirlo al juez del estado civil.

De las actas de matrimonio.

Art. 25. Las personas que pretendan con- clos. jornal que no esceda de cuatro reales diarios. traer matrimonio, se presentarán ante el juez

ra poderlo contraer exige la ley de 23 de Ja- del juez á la hora que éste indique: pero el dia j lio de 1859. - Tal acta-será inscrita-sobre el [scrá-siempre fijado por las partes. Registro número 2, de que ya se ha hablado, y en ella constará ademas la licencia de los pa-| tura del artículo 15 de la ley de 23 de Julio y a dres é tutores, si alguno de los contrayentes citada, y el acto del matrimonio, se levantará fuese menor de edad, ò la dispensa correspon- inmediatamente una acta de él, en que consten:

tigos consta la aptitud de los pretendientes. respecto por lo ménos de los principales requisitos para contraer matrimonio, se harán copias del acta, y de ellas se fijarà la una en la casa del juez del estado civil en lugar bien aparente y de făcil acceso, y las otras dos en los lugares públicos de costumbre. Permanes cerán fijas durante quioce dias, y será obligacion del juez del estado civil reemplazarlas, si por enalquier accidente se destruyen ó vuelvon ilegibles.

Art. 27. En el caso de que cualquiera de los pretendientes, ó ambos, no hayan tenido en los seis meses últimos el mismo domicilio, se remitican copias del acta de presentacion á los anteriores domicilios. Pero si en ningun punto lo hubiesen tenido seis meses continuos del año anterior al den de la presentacion, se les reputará para esto como vagos; y los anuncios ó copias del acta de presentacion durará: fijas en los lugares ya señalados, dos meses. en vez de los quince dins prescritos, en el art. 26 de esta ley.

Art. 28. A juicio de los gobernadores de los Estados, distritos y territorios, se podrán [dispensar las publicaciones, cuando los interesados representen para ello razon bastante:

ta de que el niño es de padres no conocidos. denuncia ante dos testigos, que con el denun-Art. 21. Toda persona que encuentre un ciante firmarán el acta, anotándose en ella niño recien nacido, está obligada á llevarlo al por qué no firma alguno, si tal es el caso. juez del estado civil, así como los vestidos ó Practicada esta diligencia, remitirá al juez de cualesquiera otros efectos encontrados con el 1º instancia del partido la denuncia ratifica-

que en ellos se publiquen, estos tendrán obliga- con éste será firmada por testigos, prefiriéndo- prendieron la necesidad de reunirse para ha-Art. 23. Cuando un juez decida sobre la cion, pasados los términos de la publicacion, se, en tanto como sea posible, que estos sean cer frente al enemigo comun. Esta reunion por ellas, de que el matrimonio puede cele- mediatos. Art. 24. Sobre los nacimientos que se ve- brarse, no podrán los jueces, ante quienes

Art. 31. Los jueces del estado civil harán anotacion de los certificados, que las partes les entregarán, de que no hubo oposicion en

Called an interior and matter and an interior and an interior

parte, para hacer constar su aptitud para el tible con las atenciones habituales del juez del noticias. matrimonio, conforme á los requisitos que pa. estado civil, pues si no, se verificará eu la casa

I. Los nombres, apel'idos, edad, profesio-Art. 26. Si de las declaraciones de los tes. nes, domicilies y lugar del nacimiento de los

> II. Si son mayores o menores de edad. III. Los nombres, apellidos, profesiones, y domicilios de los padres.

> IV. El consentimiento de los padres, abuelos, tutores, ó la habilitación de edad.

V. La constaucia relativa á que hubo ó no impedimento, y si lo hubo, de que éste no fué declarado legítimo.

mar-e y entregarse mútuamento por marido y actas contendrán simplemente las formas presmujer, su voluntad afirmada de unirse en ma- critas en el art. 36. trimonio, y la declaración que de haber quedahayan pronunciado el sí que los me.

cel de les dereches que por cada uno de estes y lugar de nacimiento. actos deben pagar las partes, como lo harán por las actas de fallecimiento. Comprenderán | nacion." tambien en el arancel el precio de los certificados ó copias de las partidas, previniendo y cumplimiento. Palacio del gobierno geneque á los pobres deben darse grátis. Se en ral en Veracraz, Julio 28 de 1859 .- Ocampo. tiende por pobres, para este solo efecto, todos -Exmo Sr. Gobernador del Estado de Guaaquellos cuyo jornal no esceda de cuatro rea- | najuato." les. Estos certificados se estenderán en papel especial impreso para las generalidades de ellos. Tal papel reemplazará al del sello que la ley señale para tales constancias, y se pagará el valor de tal sello al juez del estado civil. Será obligacion de éste llevar cuenta de Del origen y progresos de las rentas eclesiásti todos estos emolumentos.

De las actas de fallecimiento.

Art. 36. La acta de fallecimiento se escricaso de que la persona haya muerto fuera de imperiosas que de una voluntad desinteresacuya casa haya muerto, ó los vecinos mas in- dad de bienes, á imitacion de la que ya exis-

Art. 37. El acta de fallecimiento conten- podia decir que cada individuo estaba obligadrá los nombres, apellidos, edad y profesion do á vender sus bienes personales para dividir que tuvo el muerto; los nombres y apellidos su producto con sus hermanos; los Anabaptis. del otro esposo, si la persona muerta era casa- tas que lo han creido así, y en nuestros dias da ó viuda; los nombres, apellidos, edad y los discípulos de Cabet, que han ensayado redomicilio de los testigos; y si son parientes, el ducir á la práctica esa quimérica comunidad grado en que lo fueron. Contendrá, ademas, de bienes, se han engañado absolutamente: y supuso que estando abolidos los sacrificios, en tanto como sea posible, los nombres, ape- por poco que se reflexione en ello, se podrá los derechos que de allí venian á los sacrificallidos y domicilios del padre y la madre del fácilmente distinguir la línea divisoria que sefinado. Estas mismas noticias, en cuanto fue- para un uso que no ha existido sino acciden- es que los primeros cristianos vendian sus bie-Art. 32. Pasados que sean los términos fi- re posible, comprenderá el aviso que debe dar talmente en la Iglesia de Jerusalen, y una ley

Art. 38. En caso de muerte en los hospi- cristianos. No habia entonces otra ley para acta, ó á la autoridad local, de quien será quiera de estas dos circunstancias al calce del tales ú otras casas públicas, los superiores, di- obligar á los fieles á hacerlo, que la de la caacta de presentacion, inutilizándose el resto de rectores, administradores ó dueños de estas ridad; y tenemos hoy todavía la misma obli traban todo lo que era necesario, y no conserrenlones en blanco, con dos líneas paralelas á casas, tienen obligacion de dar aviso de la gacion, ya que es cierto, que cristianamente varon de la antigua ley sino lo que tenia relamuerte en las veinte y cuatro horas signientes | hablando, los bienes que poseemos son comu- cion con la moral. Así, la caridad era la re-Art. 33. Acto contínuo se levantará la acta al juez del estado civil, quien se asegurará nes á nuestros hermanos, cuando esperimen-

se archivará despues de haberlo citado en la /y de que el arancel que de ellas se forme esté tro nota de esta pretension, levantando de ella constancias, y la de que en otros domicilios no tará una acta, conforme al artículo preceden- las ordenanzas que Moisés habia hecho en fain preso y filo en lugar aparente y de fácil acta, en que consten los nombres, apellidos, ha habido impedimento; y de acuerdo con los te, y sobre las declaraciones que se le hegan ó vor de los pobres, para impedir que llegasen neceso en la Casa Manicipal y en la del juez profesiones y domicilios de los padres y ma- interesados, señalará el juez del estado civil informes que tome. Se llevará ademas en al estremo de mendigar. Estas ordenanzas dres, así como la declaración y nombres, edad el lugar, dia y hora en que se ha de celebrar diches hospitales y casas un registro destina- contienen un gran número de prescripciones El papel en que se certaquen las netas para y estado, de dos testigos que presentará cada el matrimonio, siempre que fuere esto compa- do á inscribir en él estas declaraciones y estado, de dos testigos que presentará cada el matrimonio, siempre que fuere esto compa- do á inscribir en él estas declaraciones y estado, de dos testigos que presentará cada el matrimonio, siempre que fuere esto compa- do á inscribir en él estas declaraciones y estado, de dos testigos que presentará cada el matrimonio, siempre que fuere esto compa- do á inscribir en él estas declaraciones y estado, de dos testigos que presentará cada el matrimonio, siempre que fuere esto compa- do á inscribir en él estas declaraciones y estas que obligan á los ricos á hacer sus bienes co-

> se procederá conforme á las leyes, y +1 juez dispersos. ¡Tanta es la persuasion en que os: que de ello conozca dará noticia del resultado, tán de que la caridad para con auestros semo-

> en las veinte y cuatro horas signientes de la 'especie de comunidad de bienes que estuyo en ejecu-ion de los juicios que han causado pena luso en el primer siglo del cristianismo, que las de muerte, una noticia al juez del estado civil del lugar en donde la ejecucion se baya verificado. Esta noticia contendrá el nombre, apellido, profesion y edad del ejecutado.

Art. 41. En caso de muerto en las prisiones ó casas de reclusion ó detencion, se dará nviso inmediatamente por los alcaides al juez del cetado civil.

Art. 42. En todos los casos de muerte violenta en las prisiones ó casas de detencion, ó ejecucion de justicia, no se hara sobre los Re-VI. La declaracion de los esposos de to- gistros mencion de esta circunstancia, y las

Art. 43. En caso de fallecimiento en un do unidos, hará en nombre de la sociedad y viaje de mar, se levantará acta en las veinte y conforme al artículo 12 de la repetida ley de cuatro horas siguientes, en presencia de dos maron exactamente con el uso establecido en 23 de Julio, el juez del estado civil, luego que testigos, los mas caracterizados de los que se las sinagogas mucho tiempo antes. La colecencuentren á bordo, y en el primer panto á ta se bacia en los dins de sus reuniones, á imi-VII. Los nombres, apellidos, edad, estado, donde toque el buque y haya comunicación tación de los judíos, y cada uno reunia en la profesiones y domicilio de los testigos, su de- postal, se remitirá por el capitan ó patron al semana lo que podia, para entregarlo á los que claración sobre el son ó no parientes de los juez del estado civil, ó á la antoridad local, la estaban encargados de recoger limosnas. Hacontrayentes, y si lo son, en qué grado y de acta en que se habrán lecho constar, a mas bia en los lugares donde se reunian los crisdel nombre y apellido que tuvo el muerto, las tianos, tronos para recibir las limosaas parti-Art. 35. Los gobernadores de los Estados noticias que haya sido posible adquirir sobre culares, y el dinero que de ellas provenia, así y Distritos y el gefe del Territorio harán aran. su edad, estado, familia, profesion, domicilio como el de la colecta, se distribuia á los po-

de las que conciernen al nacimiento, arroga- cule y se le dé el debido cumplimiento. Dado indiferentemente por cualquiera; sino que así cion, subrogacion y reconocimiento de los hi- en el palacio del gobierno general, en la H. como en las sinagogas habia oficiales encarcopias que de ellas se den á las partes; toda cado el parto. El acta de esta presentacion tado civil, sentará acta especial sobro ello, y Ningunos derechos se cobrarán ni recibirán Al C. Melchor Ocampo, ministro de Gobers establecieron diáconos, á quienes confiaban

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia dencia principal.

COMPENDIO HISTORICO

cas, escrito en frances

POR M LEFEBRE.

[Continúa.]

tia de ideas y de principios. Con todo, no se

munes à los pobres en sus hermanos. Esta Art. 39. En los casos de muerte violenta misma ley se observa hoy entre los israelitas Art. 34. Cumplido lo que previene la lec de sus averiganciones al juez del estado civil. Jantes es de derecho divino! Desde luego no Art. 40. Los tribunales cuidarán de enviar debemos buscar otras causas para esplicar esa leyes de la caridad, leyes que no han dejado de ser las mismas, aunque el uso cambie, en razon de los tiempos, de las circunstancias y de los lugares. Como el Evangelio, con sus anatemas con-

tra los ricos, se dirige una particularmente en favor do los desgraciados; como por otra parte los primeros fieles estaban obligados en fuerza de las circunstancias á hacer vida comun; la mayor parte de los recien convertidos se reclutaba entre los pobres, y los que cran mas favorecidos de la fortuna, al vender sus bienes para dividir su producto con sus hermanos desgraciados, creian no hacer en esto mas que un acto sencillo de fé.

En cuanto á esto, los Apóstoles se confor. bres, á los huérfimos, á las viudas y á los en-Por tanto, mando se imprima, publique, cir- fermos. (1) Esta distribucion no se hacia esta comision, reservándose siempre la inten-

> Si tibi vera videteur, Dede manus; et si falsa est, accingere contra. PRIMERAS RENTAS DE LA IGLESIA.

Los ministros de la Iglesia no tenian en este tiempo otras rentas que las limosaas que recogian de los fieles; porque los diezmos, primicias y otros derechos que pertenecian á los levitas y á los sacrificadores habian sido abolidos con los sacrificior. El Cristo el instituir una nueva forma de ministros, habia igualmente instituido un nuevo modo de provecr á lus necesidades de los nuevos ministros Despues de la muerte del Cristo, los disch Recibia las limosnas que le daban, y las entre. gaba á un ecónomo, para que las distribuyese segun las necesidades: es'decir, que viviendo él mismo de limosnas, queria igualmente que sus discípulos viviesen del mismo modo. He aquí por qué San Pablo, que habla muchas yeces en sus epístolas de los deberes de los ministros para con los pueblos, y de éstos para con aquellos, se contenta con decir, conforme à las palabras del Maestro, que los que anuncian el Evangelio, deben vivir del Evangelio, y por alusion á las ofrendas del Antiguo Testamento, que los que sirven al altar deben participar de lo que está sobre el altar. No hizo nunca mencion del diezmo ni de otras cosas que se daban á los sacrificadores, porque dores, debian estarlo igualmente. Por esto nes para subvenir á las necesidades de los pobres y de los ministros; no contentándose con diezmo y las primicias no eran mas que ceremonias y usos del Antiguo Testamento, minis-

(1) Tertull. in Apolog.

gla de lo que debian dar á les 'ministres del sanguinaria estaba de acuerdo con estas ven-Evangelio, y Sau Poblo, que ha formado mu | ganzas retrospectivas, autorizó con sus decre chos reglamentos sobre la manera de distri- | tos estas odioses hecatombes. buir estas limospas, Hama Hanorarios la porcion que se daba á las sacerdotes y á las viu- conquistado la persona del emperador, si conhonrar á las viudas que son verdaderamente publicado en Milan, en Enero del año 313, viudas, y en la misma epístola dice que los sa- Le quedaba que conquistar la ciudad de Rocerdotes son dignos de un doble honor; es decir, ma, que perdiendo en este momento el título labra honor, es empleada por los jurisconsul- embargo en la opinion el nombre de capital tos para espresar la recompensa que se da 6 del universo. Los cristianos formaban allí una médicos, y es probable que San Pablo la ha- mos dicho, no poseian sino las Innosnas desya tomado de los griegos que se sirven de ella tinadas á los pobres y á los necesitados. olgunas veces.

Es bueno siempre agregar que las rentas ecle_ siásticas de este tiempo eran simples subsidios empleados en la mantencion de los pobres y de los ministros, y no unos verdaderos bienes, Así no habia accosidad de ninguna solemnidad para consagrarios à la Iglesia, porque no era una cosa fija, y los leyes del imperio no permitian poseer fondos 4 los cristianos. Por lo demas, las colectas de que hemos hablado, no cesaron con la muerte de los apóstoles; porque leomos en una apología do San Justino mártir, que los fieles hacian sus limosans en las asambleas públicas, despues de la comunion, y que alli bobia uno de los hermanos que guorduba este dinero para distribuirlo en seguida á los necesitados. Esta costumbre estaba todavía en uso en tiempo de Tertuliano, y la Iglesia no ha tenido otras rentas que esta es pecie de limosnas, hasta el tiempo de Constantino, que permitió poscer bienes raíces y aceptar herencias. Plinio el jóven nota que se prohibió á los particulares donar sus bienes á ningun colegio ó comunidad, sino que debian elegir herederos ciertos y determinados, y no á los dioses en general. (1) Es cierto que las leyes agregaron en seguida la restriccion de que se podia legar ó donar sus bienes á los colegios o comunidades permitidas y 11. citas, y esto por privilegio especial. Las sinagogas de los judíos, que eran del número de estas comunidades permitidas, fueron sin embargo escluidas del pavilegio: y como las asambleas de los cristianos fueron siempre consideradas en tiempo de los emperadores como ilícitas, se sigue de aquí que la Iglesia no ha gozado de posesion alguna, hasta principios del siglo IV, en el reinado de Constantino.

LA IGLESIA DESPUES DE CONSTANTINO.

Este, usurpador del imperio, asesino de Licinio su cuñado, de Liciniano su sobrino, de Maximiano su suegro, de Crispo su hijo, de Fausta su esposa; odiado de los romanos, y odiando á Roma tanto como era odiado, porque esta ciudad habia sido testigo de sus cruel dades, tenia mas que ningun otro, necesidad de hacer su religion propia, de una religion miscricordiosa, que expía todos los crímenes, que asegura el perdon ante Dios y que ordena á los hombres la indulgencia. Despues de haber vivido como verdadero pagano, incen diando, saqueando, pillando y asesinando todo lo que se le oponia á su ambicion, murió el año 337 en los brazos de Eusebio, obispo arriano de Nicomedia; lo que no ha impedido á ·los ortodoxos colocarlo en el número de los santos.

Partiendo de su reinado, los tiempos de infortunio pasaron. Gracias á él la religion cristiana conquistó su derecho de ciudadanía, puede ahora estenderse pacificamente á la sombra de la proteccion imperial. Pero para desgracia de la humanidad, no se contentó con estar en el presente, quiso haber estado en el pasado. Mucho tiempo habia clamado en la persecucion; victoriosa, se hizo á su vez perseguidora. Levantó un cadalso permanente en los lugares donde habia sufrido; hizo inmolar á los inocentes hijos de los que la ha bian perseguido; y el emperador cuya política

Hasta entonces el cristianismo solo habia das. Así es como el recomienda a Timoteo quista puede llamarse el edicto de telerancia, de una doble recompensa. En efecto, la pa- de finica capital del imperio, conservaha sin los agentes de justicia, á los abogados y á los pequeña familia, y sus iglesias, como ya lo he-

El emperador quiso que en lo sucesivo las iglesias participasen del derecho comun. No solo permitió á los ficles legarles sus hienes rafces y otros, sino que tambien ordenó que aquellas beredasen los de los mártires, confesores y desterrados, coando no se presentaban los verdaderos herederos; y foeron tantos los desórdenes causados por los privilegios concedidos á los cristianos por Constantino, que segun San Geronimo, la Iglesia perdió en virtudes lo que habia ganado en riquezas. Potentia quidem et divitiis mayor, sed virtutibus minor facta est. (2)

Por una ley dada el 6 de Marzo de 321, ordenó que en adelante se celebrase el dia del sol, es decir el domingo; y como dice el refran, mató con una piedra dos pájaros, confundica do su supersticion particular bácia el dios sol con el dia consagrado al descanso de los sectarios de la nueva religion. (3)

Abolió en favor del celibato de los clérigos la famosa ley Jalia, que imponia una especie de infamia á los que no se casaban, ó que siendo casados, no tenian hijos legítimos, declarándolos incapaces de recibir legados ó donaciones. (4)

- (2) In vita S. Micach.
- God. Teodos, tib. 19
- (4) Euseb. hist. lib. IV. Zoz. hist. lib. 19

VARIEDADES

APARICION MILAGROSA DEL APOSTOL SANTIAGO.

SEGUNDA PARTE.

SU REGRESO AL CIELO

DIALOGO CON SAN PEDRO:

(CONTINUA.)

S. P .- Hasta allá lo descubrieron. Qué largas narices tienen!.... Sant .- Es el lugar donde van, las almas de los que mueren; pero en estado de gracia; y sunque la estancia es de fuego. es la dichosa antesala

para penetrar al cielo. Mas allí, no hay cucarachas, grillos, zapos ni culebras, ni otra porcion de reptiles

que en el infierno se albergan. Es un lugar de tormentos en el cual viven las almas, ardiendo por muchos siglos en las mas voraces llamas. Hasta que se purifican de ciertas manchas y culpas, que por su poca importancia,

como leves se reputan. Y despues de esa expiacion,

S. P.—Pues, hombre. . . . nos fué de perlas: para nosotros, no huho eso.

S. P .- Dices bien; mas dejando esto,

vienen ya derecho al cielo.... Sant .-- Como aun no se descubria. . . . á ver, si ahora te murieras.... solo veo un sitio de penas, No una mina, como has dicho, que da metal acuñado.

Sant .- Aquí está, amigó el busilis. ya verás, voy á esplicarlo. Las penas del purgatorio en acabaa ó se moderan; ó por medio del perdon, ó estinguiendo la condena. Para alcanzar tal perdon es preciso que los vivos, á las pebrecitas almas les ministren sus auxilios. Sicudo de estos el mejor, el mas propicio para ellas que, acopien por su intencion, cuan'as iadulgencias puedan. S. P .- Y qué es eso de indulgencias? Sant,-Son una especie de indultos, que refiriéndose al tiempo, son parciales 6 absolutes.

S. P .- Y de qué manera se hace Tan valiosa adquisicion?

Sant.--¡Ohl del modo mas sencillo.... con tal que haya venga-nes. . . . Por medio de las reliquias o de meritorios actos que hacen é mandan hacer,

> los que son interesados. Por ejemplo: & lo primero, pertenceen todas estas que te voy ahora á enseñar. Déjame abrir la maleta.

S. P .- Dime, Santingo, no tracs por ensualidad un pista? Sant .- De un champaña nada ménos. . . del uso de un Santo Obispo. . . . S. P.—Pues á la salud, bebamos....

Sant. Tomo; á boca de botella. . . . S. P.—Tú primero.... Sant.— Sin cumplidos....

S. P .- "Por las ánimas en penas:" ¡Qué vino tan excelente! Sant .-- ¡Se parece al de Canana? S. P.—¡Qué esperanza.... ¡Echa un tabaco, ya me muero por fumar.

Sant .- Dices bien, y principiemos á hacer el santo inventario de las engradas reliquias.... Vaya, enciende tu cigarro....

S. P.—Ya estoy listo, comencemos.... Puf! si tracs un muladar....

Sant.—¡Blasfemo! un hábito santo del reverendo Fray Juan. S. P.—¿Este mecate?

Sant.— Es la cuerda.

de los h jos de Francisco. S. P.—Un retazo....

De capucha, Sant. un cordon, un listoncito, Un habito mercedario....

S. P.-¡Puf! ¡ omo apesta á sudor! Sant .- Sí, pero está de indulgencias impregnado en proporcion..... Ums cuentas del millar.

S. P.—Aquí están unos colgajos....

Sant .- Almacenes de indulgencias, Se llaman escapularios. Una capucha de monja, un rosario, una medalla, un retazo de pañal,

> otro de sábana santa. Muelas de Santa Apolonia, huesos de San Anastasio.

S. P.—¡Y estos pelos?.... De la barba.... Sant. -

no recuerdo de qué santo. Una tira del braguero del mártir San Schastian, una vela, cera de agnus y cordones de San Blas. S. P.—Y estas redomas, ¿qué traen?

Sant .- Esa contiene pura agua, que cierto Cristo famoso.... aunque de palo, sudaba. S. P.—Bebería zarzaparrilla....

Sant .- Tantas travesuras hizo, que alborotó varios pueblos; pero ya se ha puesto en juicio. S. P .- Y la otra?

Contiene sangre, Sant.aun fresca, de Santa Tecla; la mas grande, agua bendita, y accite rancio, tiene esta.

S. P .- ¡Una pluma!

Es de la cola. Sant. del gallo de la pasion; gana indulgencia plenaria, quien la besa con fervor.

S. P .- ¡Soplate esal No te quedes sia comprar esa barata. Sant .- Este aleatraz, contiene

tierra de la cueva santa. S. P .- Aquí tracs un saco lleno....

Sant .- Con diez y nueve pezuñas del burrito de la Virgen.... S. P.—Seria cientopiés, sin duda.

Llegamos al papelaje.... Sant -- Oracion contra la peste, por cada letro, se chupan los que la eigan, é leyeren.

Doscientos dias de indulgencias. Otra de nuestra señora la virgen de Monserrate. El que la porta no muero aunque el corazon le saquen.

S. P .- Trecena de San Francisco, oracion de San Antonio.... Sant .- Rezadas con devocion

queda vacío el purgatorio. S. P.—"Novena de San Pascual," Sant .- Patente de la Merced.

oracion de San Fabian. S. P.—Estampa de San Mames.

Sant .-- ¡Qué bueno es para los partos. . . . S. P.—Aquí está otra de San Jorge. Sant .- De lanceros de á caballo.

S. P.—Aquí están unos papeles deshaciéndose de viejos.... Sant .- Son bulas, que no se rompan,

ábrelas con mucho tiento. S. P.-¡Caramba! no pueden leerse, la letra está tan borrada.... Sant .- Y tú que quieres ser jóven

cálate las antiparras. S. P.—Bu. . . bu.....bu... , la; si es lo mismo, quién descifra estos borrones.... Sant.—Anda, imbécil, trae aca:

dice.... dice....; Caracoles! Deveras que está ilegible, mas aqui leo una palabra, "Po..or...cu..an..to..vos..con...tribuisteis con. ..(no se)....pla....taa....cu.....ñada.''

S. P.—Deja ya: 19 esas figuras? Sant .- Son de San Pedro y San Pablo . . . S. P .- Yo andar ev tal gerigonza? Sant .- Como andan todos los santos.

Hay tienes ese fierrito. el cual dicen que es un clavo, que sirvió en las herraduras de mi glorioso caballo.

S. P .- Basta de inventario, basta; porque segun me parece. con todas esas. . . . reliquias no acabamos en tres meses.

Sant .- Bien. . . . ; te quieres acostar? otro dia platicaremos. . . . S. P .- No, amigo, sigue tu historia.

¡Maldito si tengo sueño! Sant .- Pues, señor, el otro modo de dar alivio á las almas,

es comprar por ellas misas, responsos y otras plegarias.

(Continuará)

GACETILLA

RECLAMACIONES.

Se ha publicado la siguiente circular, cuyas disposiciones aplaudimos por ser eminentemente justas:

cienda y crédito publico. — Circular. — Habiendo sido el clero el principal promovedor, sossus bienes los perjuicios ocasionados al país rosa rehabilitacion que propone el mismo, por la última guerra.

los diezmatorios do ese Estado, y de hacer que se repare de la masa decimal un tercio, den, se encontrare en alguno de los cuerpos que abonará V. anualmento á la cuenta del un solo individuo del antiguo ejército que huclero de esa diócesis, hasta que hecha la liqui- biere estado filiado en el reaccionario despues dacion de daños y perjuiclos ocasionados por esta última guerra, se reparta entre todas las l diócesis y en la proporcion debida, la satistaccion de este pago.

Intervendrá V. iguálmento los emolumentos que los párrocos saquen do sus caratos, y des ducidos los gastos de fabrica y sacristía, exigirà V. el veinte por ciento de los rendimien- tiempo el perniciosístmo abuso de dejar escritos, que irá igualmente abonando á la misma cuenta de daños y perjuicios.

El gobierno cuidará do avisar á V. los párrocos á quienes esceptúe de esta medida, porque su conducta no haya sido atentatoria contra la soberanía de la nacion y sus leyes, as como estos cuidarán de esponer las razones que tuvieren para gozar de esta escepcion.

De esta nueva recaudación separará V. un cinco por ciento, con el que gratificará á los interventores de este rame.

El producto neto de esta recaudacion lo tendrá V. á disposicion de la junta creada por el decreto de Diciembre del año próximo pasado, que establece el modo de satisfacer las reclamaciones que se lingan por ocupaciones de bienes y por doños de la guerra, pues que este nuevo fondo se dedica al de reclamaciones, en reemplazo del quioce por ciento de redenciones de capitales que designa dicho decreto, cuyo quince por ciento dejará de 5 de 1861.—Jesus G. Ortega.—Sr. general aplicarse , á tal objeto cuando la esperiencia pruebe que el fondo que ahora designa es superior ó igual, aplicandose uno y otro fondo á las reciamaciones, hasta que el gobierno disponga que cese el mencionado fondo de quince por ciento, por estar suficientemente reemplazado.

para que se entienda con las claverías de las clamado. catedrales y notarias de los curatos, como para el arreglo económico de la cuenta y modo de llevaria; pero desde ahora se le recoencargo.

Dios y Libertad. México, Enero 3 de 1861. -Ocampo.

EL EJERCITO PERMANENTE.

vará el pais y se restablecerá la moral pública.

las armas, ó rebeládose en contra de la Cons- pio en el abuso que se denuncia. titucion política de la República, comprenautores de las revueltas, el clero pagará con jándoles espedito su derecho para la hon-ly será castigado con tal severidad el que lo

y dando cuenta nominal de las personas & En consecuencia, cuidará V. de intervenir quienes se haya aplicado; sirviendo de inteligencia, que si despues de comunicada esta órde la sublevacion de Taculaya, el general ò gefo de la division ó brigada á que pertenezea. será perconal é irremisiblemente castigado con las penas señaladas, por la Ordenanza á los que desobedecen las ordenes superiores .- La moral, la conveniencia pública y la misma tranquilidad, exigen que no se tolere por mas tas y publicadas las leyes, descuidando su cumplimiento; y si esta falta es reprensible en el órden político y civil, en el militar es el górmen de todo desórden, y un antecedente preciso que conduce á la anarquía, puesto que no hay ciudadanos mas estrictamente obligados á prestar obediencia á la ley, que aquellos en quienes se depositan las armas para la conservacion del órden, del régimen administrativo y de las disposiciones dictadas pr las autoridades legitimas.

Por este advierto tambien à V. S., que en lo suce-ivo no se hará reclamacion alguna por la falta de cumplimiento de una órden, sin la d'mostracion correspondiente de mandarse aplicar la pena respectiva, prévios los requisitos designados por la Ordenanza.

Reitero à V. S. las seguridades de mi consideración y apreció.

Dios, Libertad y Reforma. México, Encro cuartel-maestre.

Es copia. México, Enero 5 de 1861.—Manucl Gomez, sceretario

LA LEVA.

Ei Sr. general en gefe D. Jesus Gonzalez Ortega, escuchando las indicaciones de la Ya se darán á V. oportunamente las con- prensa, ha dictado las siguientes disposiciones venientes instrucciones reglamentarias, así para prevenir un abuso contra el cual hemos

Ejército Federal.—General en gefe.—En L'Estafette de ayer y en otros periodicos que se publican en esta capital, se ha denunciado mienda la mayor exactitud y eficacia en este el hecho escandaloso de continuar en práctica el odioso sistema de tomar por leva para el servicio de las armas á los ciudadanos que transitan por las calles, y como la principal mira que se ha llevado durante la encarniza-No podemos menos que tributar un mere- da lucha de tres años para defender la Conscido elogio al Sr. general Gonzalez Ortega, al lutucion de 1857, es hacer efectivas las garaninsertar la comunicacion que en seguida se tias que otorga en beneficio del hombre y de lee. Obrando con esa cuergía es como se sal- su diguidad, abatida siempre y despreciada cuando se le precisa á prestar servicios con-Ejército federal.-General en gefe.-Con trarios á su voluntad, me he creido con la positivo disgusto he sabido que en algunas di- obligacion de prevenir á V. S., que proceda & visiones no se ha dado el debido cumplimien- levanter la averiguacion respectiva hasta certo al decreto de 27 del mes pasado, en cuya ciorarse si es ó no cierto el hecho que se revirtud se declaró, que quedaba dado de baja fiere, procediendo en el primer caso, al casti_ el ejército permanente, que hubiese empuñado go del gefe ó gefes que hayaa tenido partici-

Si cuando para conseguir los fines de la rediéndose en esta disposición los individuos volucion que ha triunfado, se hizo tolerable pertenecientes al mismo ejército, que despues alguna vez obligar al ciudadano á tomar las de haber servido en las filas reaccionarias, se armas para resistir las fuerzas organizadas hubiesen unido á los defensores de la Consti- que tenia la reaccion, supuesto que una dilatucion, y prestado servicios importantes. Des- tada esperiencia demostró que de otra manede que ese decreto fué publicado, los señores ra no podia con buen éxito contrarestarse el generales ó gefes que mandan las divisiones terror que infundia la tiranía de nuestros conó brigadas sueltas que componen el ejército trarios, tan luego como han cesado esas cirfederal, debieron haber dado de baja á los ge-| cunstancias, y el ejército Federal ha ocupado fer y oficiales à que se refiere el mencionado esta capital, venciendo á sus enemigos, han decreto, por mas meritorios é importantes que debido restablecerse en toda su plenitud los se consideren sus servicios, dejando tal califi derechos otorgados al hombre y al ciudadano. Secretaría de Estado y del despacho de has cacion al supremo gobierno ó al soberano con- Es, pues, un deber del mismo ejército mosgreso, segun se previene en el final del art. 2°; | trarse celoso por la estabilidad de tales derey los que no lo hayan verificado, se han hecho chos, y yo, como su gefe, tengo el honor de tenedor é instigador de la rebelion de Tacu- acreedores à una demostracion que esprese lo ser su intérprete, previniendo en consecuenbaya y de la desastrosa guerra que de ella se mal que ha sido recibido su comportamiento, cia à V. S. haga sabar por la órden general, ha seguido; habiendo tal guerra ocasionado á Así, pues, lo hará V. S. saber por la órden que se comete, no una simple falta, sino un naturales y estraños multitud de gravísimos general, previniendo que sin escusa ni pretesto grave delito al tomar por leva para el servicio perjuicios, siendo responsables, conforme á queden sin colocacion los gefes y oficiales de las armas á cualquier individuo, y que por nuestras leyes, con su persona y bienes los comprendidos en el mencionado decreto, de- lo mismo queda prohibido tal procedimiento.

(1) Plin. Epist. 5.

"Santingo, vienes de humor de divertirte coumigo? Bant. -- Paciencia, Pedro, ateucion: Guando me he espresado así, es, porque tú comparado con los prelados del dia, yeo que fuiste un pobre diable. Un roberano de nombre, enya régia autoridad, mas allá no se estendia de la linea espiritual. Que por palacio Imbitabna una misera buhardilla,

en donde yacias sentudo en un banco ó en cluquillas. (Continuará.)

JACULATORIAS A SAN FRANCISCO DE PAULA.

Al glorioro San Francisco Se le postra aquí su oveja, Pidiéndole una pareja Paro formar el aprisco. Oyo el afan con que pido Que me des para marido Un hombre que sea honazo, Minimo de Dios querido ¡Que me paso, que me paso!

La caridad y bondad Son tu atributo especial, Búscame un bombre formai Que guarde fidelidad: Esta es la dificultad Que allanarás condolido Del fuego en que yo me abrazo, Concédeme pues, marido, Porque me paso, me paso.

He de estrechar este lazo Cuanto mas pronto se puedo, 'Y con tal que así suceda Me conformo con un viudo; Y aun que me dé difuntazo Todo lo doy de partido; Mínimo de Dios querido No miras que ya me paso?

En estos tiempos tan malos " Ya no hay hombre de provecho; Y lo que siento del hecho Es que al fin yo no me caso. Por eso aquí compungida Con mi velita en la mano Te repito, pero en vano, ;San Francisco que me paso!

Santo de mi corazon, Minimo por excelencia, Se me acabó la paciencia Ya no es posible esperar: No be omitido ningun paso. Para encontrar un marido Dame prouto lo que pido, Viejito mio, ¡que me paso!

Los novios están muy caros, Ninguno casarse opina; Y aunque usamos crinolina En la red no quieren caer. Yo tengo botin de raso Con un dorado tacon, Llevo el vestido zancon Y sin embargo me pase.

Un coronel retirado, Un médico mata sanos O escultor chambon de manos, O aprendiz de licenciado, Un músico que en el brazo Cargando lleve el violic, Un tendero, un gachupin.... Cualquiera, porque me paso.

Vicjita del alma min, Por tu intercesion bendita Que no me quede solità, No me dejes para tía.

Pacs si ven que no me easo Los hombres me burlarán, Mis amigos so reirau, Y . . . Schor, Schor, me paso.

No lo pido buen mozo, Elegante y con riqueza, Me avengo con la pobreza, Pero sola no he de estar O me caso o no me caso? Yo sola no tendré calma, Por Dios, viejito del alma-Que me paso, que me paso.

¡Mínhno de Dios querido! Condiciones no le pongo, Aunque sea uno de jorongo, Lo que yo quiero es marido. Aunque me dé chirrionazo Y me ponga en un metate Y aunque duerma en un petate Por Dies, Señor, que me paso!

Nuevo sol de caridad Aunque sen un viejo achacoso Inválido y aun gotoso Concédeme por piedad. Un hábito becho de razo Te ofrezco y bordado de oro Mira Señor cuánto lloro Porque preveo que me paso.

Santo mio, Santo querido, Por tu caridad ardiente Mira & esta pobre que siento Mortal ánsia de marido. Aunque me des en traspaso Algun vicjo regañon, Lo admito sin condicion Ay porque veo que me paso.

A los hombres bien les gusta Enamorar por un rato, Pero afianzar el contrato Se rehusan, y no me caso, Soy joven y algo bonita ¡Y nada de matrimonio! Aunque sea con el demonio Porque si no, no me caso.

LAUS DEO. (De la Reforma de Zacatecas.)

GACETILLA

LOS FRAILES Y LA LEY DE ESCLAUSTRACION.

La Reforma ha publicado el artículo si guiente.

Es inútil demostror á los religiosos las ventajas que les resultan en virtud de la ley de exclaustracion, porque bien las conocen ellos Así es que, hasta ahora, vamos viendo, que léjos de oponerse à su cumplimiento, parecen adelantarse hasta á los plazos prefijados.

Dice así nuestro estimable colega: Por fin vemos decretada en nuestra República una de las reformas que pedian mas al gado la sociedad de una clase inútil y nociva que por tanto tiempo pesó sobre ella. Hace de la cristiandad por abelir esas instituciones que se llaman conventos, esos atalayas del fanatismo y la ignorancia, ese unacronismo escristianismo, es decir, cuando la Iglesia demódental, la persecucion de un emperador romano, fué lo que dió lugar á que los hubiera, porque habiéndose refugiado muchos cristianos á los desiertos y pareciéndoles digna de consagrar á Dios una vida retirada del hullicio mundanal, se reunieron en monasterios para entregarse & la contemplacion y el trabajo.

des cran la esencia de la vida monscal, y por

eso cumido mas tarde y bajo diversos pretes- mundo con el peso de sus mil conventos; el tos, los monjes volvieron à la ciudades. San fraile, cu fin, intill cuando es piadoso y hon-Antonio lo reprobo diciendo: "Que así co. rado, más destructor que la peste y la guerra tas de hierro del átrio de San Francisco. mo los peces perdian la vida fuera del agua, seunndo es intrigunte, activo, habit y quatieno los monjes perdian su carácter y esencia vi. In conciencia de todo lo que quede perder." cual audie transita, seria de descur, que para viendo en las ciudades." Como hacian voto Ahora trasládese esta ligera reseña á tos evitar abusos, se pusiera un guarda en dicho trasatlántico de 1868, sia renunciar á nuevas de pobreza, les estaba prohibida la adquisicion frailes mexicanos, y queda salvada nuestra cementerio, mientras se cumple con la ley resde bienes y so sostenian con el trabajo de sus galantería para con ellos. manos. Pero esto no duró mucho tiempo. Y si el Austria y toda la Alemania, la Fran-Hallaron modo de enriquecerse y reformar sus cia, Portugal y España arrojaron cuando quireglas en sentido mundanal, y entonces dego- sieron a sus frailes y jesuitas sin consultar a de leva. neró totalmente el monarquismo, y por eso nadie, por qué no lo habia hecho México que dice un autor celesiástico: "Cuando los mon- los ha tolerado por tanto tiempo! La sociedad jes por sus riquezas comenzaron d vivir car- está obligada a arrojar de su seno a los ciu- ca exposicion al Sr. gobernador del Distrito. nalmente, empezaron tambien á pensar carnal- dadanos corrompidos y nocivos, y tales con quien abundando en las mismas ideas ha ofres mente, se perdió en ellos la caridad y ocupó su los fenilos. lugar el apego á las cosas mundanas." Desde nimo esclamaba: "Hasta cuándo se espelerá tismo y la ignorancia; porque se descotienden clamada quedara libre, sino que dictó una me de la ciudad esta especie detestable de hombres? de los deberes de ciudadano; porque son ene- dida enérgica contra el gefe que cometiera el Sin embargo, hubo épozas en que parecieron migos natos del progreso, y finalmente, por labuso. corregirse por los esfuerzos de algunos homo que ya no tienen objeto. bres piadosos que se dedicaron á ello, ó por emulacion con las nuevas órdenes que se fun- abre, un porvenir muy diverso. Ahí están maba no había sido cogido de leva, sino condaban y que regularmente comenzaban prac- multitud de pueblos que carreen de curar, en signado á su cuerpo antes de ser ocupada la ticando la virtud. Pero desde la edad media donde ellos pueden ir a borrar su pasado, pracs capital. en adelante, cuando los monjes obtuvieron ticando la virtud y caridad evangélica. O enfeudos pertrechados con multitud de priviles noblecerse con el trabajo que tanto necesita dividuo, y tomó tales determinaciones que es gios y se fundaron órdenes antibias de militar nuestra devastada República, y haciendo frue peramos no se repetirá jamas ese crímen cony fraile, como los templarios, hospitalarios, tificar el auxilio que tan liberalmente les con- tra el cual hemos clamado. tentónicos y otros, todo fué desmoralizacion cede la ley. y vicios. Habian querido tener el monopolio de saber y tuvieron el privilegio de la ignorancia. Habian impuesto al mundo por sus virtudes y fueron despreciados despues. Su época habia pasado. Alemania, Francia, Ná. poles, el Portugal y aun España, suprimieron sus frailes cuando quisieron, y esta disposicion quitó un obstáculo á la civilizacion. Porque en efecto, įqué objeto podian y pueden tener hoy los monjes? Instituídos unos para la redencion de cautivos, otros para hacer la guerra a los infieles o para otros fines especiales; la civilizacion actual los necesita hoy? Seguramente que no. En México, por ejemplo, ¿qué servicios han prestado los frailes sino el oponerse constantemente al progreso? Han cumplido con las condicion que le imponian las leyes de Indias, de marchar á las misiones? Digalo nuestra frontera del Norte y Yucatan. El fraile mexicano es el tipo del fraile degenerado. Sin ilustracion, sin objeto..... pero no pondremos nada de nuestra pluma por no malquistarnos con estos señores. Oigamos á un escritor, no recordamos de qué país ni de qué época, que nos hace una descripcion exacta del fraile del siglo XIX. "El fraile, personaje sin padre y sin hijo, sin pasado y sin porvenir, entregado al presente y á sus goces materiales, especie de peregrino acampado cual señor en una tierra estranjera en la que se lucha con todos los dones que los pueblos deponen á sus piés, que no puede tomar á la muger sin contaminarla ni llenar la ley de la naturaleza sin quebrantar la ley de la familia y de la sociedad: mezcla de ignorancia intolerable, de astucia. colta." de crueldad, de libertinaje, de supersticion. de crasa ociosidad, de piedad estúpida, y cuya capucha es mas fuerte que muchas coronas; tamente la civilizacion y el siglo. Se ha pur- el fraile, enemigo de los libros porque no sabe lecrlos, enemigo de la ciencia porque mata la monserga escolástica que pervierte el buen muchos siglos se trabaja en todas las naciones sentido de los pueblos; inquieto, curioso en medio de todo este renacimiento de las ciencias y de las artes y bajando su sombrío y pesado párpado ante el brillo de la antigüedad, candaloso. Durante los primeros tiempos del resucitada, como una ave nocturna ante el dia el fraile, sorprendido y desenmascarado en el crata estaba en todo su pureza, no se conocie- fondo de sus claustros, recibiendo la prostituron los monjes. Una cosa enteramente acci- cion por las claraboyas ó al rededor de las mesas de su refectorio que resuena con alegres canciones; no, estad alerta, no es este el fraile rioso é interesante folleto intitulado: La Apaaustero, grave, abismado en Dios que nos re ricion del Apóstol Santiago, que no cuculó presenta unestras ilusiones de la edad media, entre el pueblo tanto como era de desearse. nuestra erudicion de rutineros y nuestra indi-

Porque viven en la ociosidad à espensas del l

Nosorros les aconsejamos, de buena fé que se sujeten á ella nunque sea por su propia conveniencia .- J. D. C.

EXPOSICION.

Sabemos que varias personas van á eleva_inda. una exposicion al supremo gobierno, solicitan_ do el correspondiente permiso para levantar un Tacubaya.

jóvenes idesdichados, que fue: on bárbaramente "cion. sacrificados por los enemigos de la libertad y la patria,

EL SR. PAYNO.

ha puesto en conocimiento del señor general en gefe, que se declara preso en su casa hasta ser juzgado debidamente por la parte que to- cante que parezca. mó en el golpe de estado.

EL BOLETIN DE NOTICIAS.

Este apreciable periódico ha tenido la bondad de reproducir nuestro artículo, sobre la entrada dal ejército federal á México.

De dicho Boletin tomamos los siguientes parrafos:

de Tacubaya, á la cabeza de una gavilla, resto de las fuerzas que evacuaron la capital en

general D. Benito Quijano, ha sido saqueada por la gavilla que queda del partido reaccionario. Es urgente que cuanto ântes se organice una seccion que restablez a la seguridad de las propiedades en aquel rumbo."

"El Sr. D. Fermin Viniegra .- Ha side nombrado prefecto del distrito de Tula, en el Estado de México. El Sr. Viniegra, que cayó prisionero de guerra, fué una de las victimas contra quienes mas se encono la reaccion, teniéndolo preso mas de dos años."

PUBLICACION.

Comenzamos à reproducir desde hoy el cu-Esta finísima crítica que publicamos ahora

ferente tolerancia, sino el fraile violento, ren- integra y completa. abunda en sal y rasgocoroso, amenazado en sus privilegios de igno- curtosos, y mercee ser leida por todos.

rancia y libertinaje, en su adepunido derecho Creemos pues que será del agrado de nues-Por consiguiente, el aislamiento y las virtu. de adulterio y corrupcion por esta prensa del tros lectores, y que su ci culacion será útil al siglo que lo ataca; el fraile, pesando sobre el pueblo, á quien la dedicamo.

POLICIA.

Hemos visto estas nochos abiertas las puer

pecto al susodicho convento.

Algunos periódicos han denunciado casos

cido apoyarla.

entonces se pensó en suprimirlos; San Geró pueblo laborioso; porque son el foco del fana- te atentado, dispuso que no solo la persona re- midades de la California ó el Pacífico. La pri-

En cambio, la ley que les eschastra, les manifestando que el individuo que se le recla-

El Sr. Zaragoza ordenó la libertad del in-

POSTULACIONES.

El Progresista, periódico que se publica en Matamoros, ha postulado, pura presidente de la República, al Sr. D. Miguel Lordo de Te-

RESTOS DE LA REACCION.

El Sr. coronel D. Agustin Cruz ha salido monumento en el sepulcio de los mártires de para Cuernavaca, a ponerse al frente de la brigada de su mando para emprender séria-Apoyamos esta idea como eminentemente mente la campaña contra Vicario, que segun patriótica, y creemos que la autoridad contri | parece es ahora el cabecilla en torno del cuaj buirá á dar una muestra de gratitud á esos se agrupan los miscrables restos de la reac-

> Del mismo modo queremos que se organice una espedicion contra Mejía.

No nos cansaremos de insistir en este pun-Segun anuncia la Reforma, el Sr. Payno to: es necesario no descansar hasta no haber concluido completamente hasta con el último resto de la reaccion por pequeño é insignifi-

Esto no es temor: la reaccion no volverá á alzar jamas la cabeza, pero es que deseamos que se conserve la paz pública, que las pobla- cribe para rematar en hasta pública su elegante ciones cortas no sean ya mas víctimas de los menaje, el cual es compuesto de muy ricos malhechores, y que el gobierno libre de todo cuidado pueda ocuparse, sin ningun género de distraccion de la administracion pública, y de "D. Félix Zuloaga.-Se sabe que el hiroe ejecutar todas las reformas que se necesitan

EL SR. ORTEGA.

El Sr. general en gefe D. Jesus Gonzalez la noche de la Navidad, ha pasado por algu- Ortega, fué obsequiado anteayer con un ban nas haciendas del rumbo del Sur, donde ha quete en el Tívoli, que le diecon los franceses á la órden de las personas que gusten ocupuesto en práctica odiosas estorsiones, y que residentes en e-ta capital. Asistieron los secontinúa buscando valida por ese lado, y man- i ñores ministros de Estado, y muchas personas teniendo por ese medio la partida que le es- distinguidas, y reinó la mayor armonía en la reumon, pronunciándose muchos brindis lle-"Cocoyotla.-Esta hacienda, situada un po | nos de entusiasmo, que prueban las simpatías com a allá de Tetecala y propiedad del Sr. de los franceses por los adelantos de México.

CAMINOS.

Tenemos el gusto de anunciar que se ha dispuesto que la cuballería que manda el Srgeneral Carbajal se escalone en todo el cami. no de esta ciudad a Puebla, para cuidar de la seguridad de los pasajeros.

Entendemos que lo mismo se hará respecto un acto titulada á los demas caminos.

De esta manera, al propio tiempo que se cuida de la seguridad de los caminos y se restublece la confianza pública, se protejerán á las publaciones pequeñas, y se perseguirán á Pale los restos de la reacción que han quedado esparcidos, y que importa mucho esterminar.

EL SR. LERDO.

La Compañía Lancasteriana de México, ha nombrado su presidente para el año que comienza, al Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada.

Muy justo nos parece este homenaje á un hombre que como el Sr. Lerdo ha trabajado l siempre por la ilustracion del país.

EUCABLE TRASATEANTICOME

Prosigueso activamento en Inglaterra la construcción de la futura línea telegráfica des-Como este es un lugar rolitario, y por el tinada á unir Europa con América. Despues del contratiempo esperimentado con el cable tentativas para confiar al fondo del Océano un conductor eléctrino, se he creido conveniente limitarso à seguir les continentes para este. blecer una linea telegráfica cotre la Europa peptentrional y la América del Norte. Segui El Ayuntamiento, al tener noticia antenyer rase, pues, casi e-clusivamente la via terrestre, de uno de estos casos, ha dirigido una enérgi- para enlazar eléctricamente la Gran Bretaña con el Nuevo Mundo.

Para mayor seguridal, construyonse tamblen dos líneas diferentes, destinadas á unir El Sr. general Cuartel-maestre al saber es- por tierra el Océano Atlántico con las estremora de estas líneas, mas al Norte, pasa por el Kansas y Nebraska; la segunda atraviesa el Sur, el Misuri y el Arkansas. La primera, y El gefe en cuestion, se sinceró en el acto, acaso la regunda de estas líneas, estará terminada hácia fines del año de 1861.

PEROTE.

La guarnicion de esta fortaleza ha reconocido al gobierno constitucional.

EL SR. JUAREZ.

No se sabe aun con certeza si ya empren. dió su marcha para M xico el Exmo. Sr. presidente. Se le espera ya de un dia para otro, y se desen con ansia que llegue, para que así el gobierno no tenga traba alguna para marchar:

Florencio M. del Castillo.

AL WISSUES

FINEDA ALEMANA.

Enrique Rellermann avisa 6 -us amigos y alrespetable público, que ha trasladado su antigua Fonda del núm. I junto á la Profesa, al Callejon de Sta. Clara núm. 13, donde ofrece servir con el esmero que acostumbra.

GRAN REMATE PARTICULAR

Al mejor postor, al contado, á la vista y sia reclamo, el que se verificará en la primera calle de la Monterilla num. 6 los dias jusves 10, viernes 11 y sábado 12 del presente a las 11 de la mañana.

Teniendo que salir de la República el Sr. D. Julio Legrelle, ha comisionado al que susmuchles de rosa y caoba, camas, catres, alfombras, espejos, candelabros, servicio de mesa, carrunjes, &c. &c. &c., todo de mucho gusto, lo cual estará á la vista desde el már-

México, Enero 3 de 1860. - José Manuel

El que suscribe se encarga de toda clise de objetos en comision para su venta, y se ofrece parlo en la calie de la Estamp : de la Merced ոմւո. Յ.

GRAN

TEATRO NACIONAL-

Domingo 6 de Encro de 1861.

Por la tarde á las cuatro en punto.

EL DIABLO VERDE.

Para concluir la funcion, la comedia en

UN TIGRE DE BENGALA.

¡¡¡Gran rebaja de precios!!!

Palcos primeros y plateas con ocho		
entradas\$	4	6
Idem segundos con ocho idem	4	0
Idem terceros con-ocho idem	3	0
Luneta ó balcon con cogin	0	5
Entrada á palcos segundos	0	4
Idem á terceros	0	3
Galeria	Ö	1

MEXICO: 1860

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES, Calle de San de Juan de Letran núm. 3